

## PLAN DE CONCILIACIÓN DE FUCOMI

Según recoge el Convenio Colectivo de FUCOMI en su artículo 14 “*Permisos y licencias con derecho a retribución*”:

Los/as trabajadores/as sujetos a este convenio podrán disfrutar de los siguientes permisos con derecho a retribución:

- a) Por la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o pareja de hecho, tres días laborables, o cuatro días laborables cuando el suceso se produzca a más de cien kilómetros del centro de trabajo o el/la trabajador/a necesita realizar un desplazamiento al efecto y 6 días laborables cuando el suceso se produzca fuera de la península o del territorio nacional. en el caso de enfermedad terminal de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, agotados tales permisos, se podrán conceder hasta un total de siete días laborables más.
- b) por la intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días laborables, cuatro días laborables si el suceso se produce a más de cien kilómetros de distancia del centro de trabajo o el/la trabajador/a necesita realizar un desplazamiento al efecto.
- c) por el nacimiento de un hijo, la adopción o el acogimiento de un menor, tres días laborables o cuatro días laborables cuando se produzca a más de cien kilómetros del centro de trabajo o el/la trabajador/a necesita realizar un desplazamiento al efecto.
- d) Por la muerte de un familiar a partir del segundo grado de consanguinidad o afinidad que conviva habitualmente con el/la trabajador/a, un día laborable cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien kilómetros o menos de distancia del centro de trabajo, y dos días cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.
- e) por traslado de domicilio sin cambio de localidad, un día laborable, y dos en el supuesto de cambio de localidad.



- f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como a pruebas selectivas convocadas por las administraciones públicas, durante los días de su celebración.
- g) por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. a estos efectos tendrán tal consideración las citaciones de juzgados, Comisarías, Gobiernos Civiles o militares, expedición o renovación del DNI, pasaporte, carnet de conducir, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno de los/as trabajadores/as que ostenten la condición de miembro de los órganos de gobierno municipales, acompañamiento a parientes minusválidos o disminuidos hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad para la realización de trámites puntuales por razón de su estado, o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales, acompañamiento a hijos/as menores a asistencia médica, salvo todo ello, que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.
- h) La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. la duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos del acuerdo a que llegue con la empresa. este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- i) en los supuestos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, se disfrutarán los permisos que en cada momento estén establecidos legalmente.
- j) por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada, así como para la asistencia a nuevas técnicas de fecundación.



Los/as trabajadores/as tendrán derecho a las siguientes licencias con derecho a retribución:

- a) por razón de matrimonio, el/la trabajador/a tendrá derecho a diecisiete días naturales de licencia, que pueden acumularse al período vacacional.
- b) seis días de asuntos particulares anuales, o parte proporcional al tiempo trabajado de ser éste inferior al año.

Los días de asuntos particulares deberán de ser solicitados por el/la trabajador/a con una antelación mínima de siete días a la fecha de disfrute, pudiendo la empresa denegar dichos días por necesidades de servicio, no pudiendo acumular los días de asuntos particulares a las vacaciones anuales retribuidas.

Además de las medidas recogidas en el Convenio Colectivo, FUCOMI se encuentra entre las empresas punteras en cuanto a la aplicación de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, siendo premiada en 2008 con el **Premio Asturias Empresa Flexible**, como la empresa que mejores prácticas ha puesto para conciliar la vida laboral y familiar. Este premio, organizado por CVA en colaboración con el Ministerio de Educación y el Principado de Asturias, tiene por finalidad reconocer a aquellas empresas o instituciones que apoyan la conciliación de la vida profesional y personal de sus empleados.

De esta forma, FUCOMI se coloca entre las primeras entidades y empresas en la implantación de políticas de flexibilidad como instrumento de doble dirección: por un lado mejora la productividad, facilita la atracción de capital humano y la retención de las personas con talento; por otro es un mecanismo de mejora de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.



Fdo: Adoración Fernández Fernández  
Delegada de Personal



Fdo.: Antonio Álvarez Álvarez  
Representante Legal

# III Premio Asturias Flexible

Empresa

VII CAMPAÑA HACIA EL EQUILIBRIO DE LA VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL

PREMIO Categoría PEQUEÑA EMPRESA

## Fundación Comarcas Mineras



Sra. Marisa Cruzado  
Directora de Comunicación de Valor Añadido

